



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA Y LA ASOCIACIÓN DE COLEGIOS DEL BI DE COSTA RICA

La Asociación de Colegios del BI de Costa Rica (en lo sucesivo ASOBITICO), cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete, representada en este acto por el apoderado generalísimo Steven Jack Aronson Flechter, empresario, cédula de identidad ocho cero uno cero seis cero dos tres tres; y la UNIVERSIDAD U LATINA SRL, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-102-177510, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la "Universidad" o "ULATINA", representada con facultades suficientes para este acto por el señor Luis María Prieto, de nacionalidad Estadounidense, quien es mayor, casado una vez, ejecutivo, con domicilio en uno uno tres uno siete NW cincuenta y nueve Terrace, Doral, Florida tres tres uno siete ocho, Estados Unidos de América, con el pasaporte de su país número cuatro seis cero seis nueve siete tres tres dos, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; acuerdan firmar el presente Convenio de acuerdo con las potestades que les confieren la legislación, estatutos y reglamentos respectivos.

Considerando que:

1. ULATINA declara:

- Ser una UNIVERSIDAD privada debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada de Costa Rica (CONESUP).
- II. Que ULATINA forma parte del grupo de Universidades de la red Laureate International Universities cuya misión consiste en ofrecer una educación de orientación profesional y perspectiva internacional que prepare a los estudiantes de Laureate para el éxito en el mercado laboral global.
- III. Que ULATINA procura establecer relaciones estrechas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para facilitar el logro de sus objetivos.
- IV. Que la calidad académica es un pilar de ULATINA y el ingreso de Bachilleres Colegiales formados bajo altos estándares internacionales fortalece la calidad de las instituciones universitarias.

PAGINA# 1 de 4





2. ASOBITICO declara:

- i. Que se conforma por un grupo de Colegios, educadores, académicos, empresarios y ciudadanos organizados para apoyar el mejoramiento del sistema educativo público costarricense.
- ii. Que su visión es ayudar a mejorar la educación secundaria costarricense, apoyando la implementación del programa de Bachillerato Internacional, brindando más y mejores oportunidades a los estudiantes de nuestro país.
- iii. Que su misión es trabajar junto al Ministerio de Educación Pública, La organización del Bachillerato Internacional (en adelante "BI") y con la colaboración de sectores privados, apoyando la implementación del Programa de Bachillerato Internacional en 20 colegios públicos del país.
- iv. Que su meta primordial es graduar anualmente 1.000 estudiantes de este programa de educación secundaria y crear una comunidad de estudiantes y graduados de Bachillerato Internacional.
- v. Que la Organización del Bachillerato Internacional ha instado a las Asociaciones de colegios del BI de acercarse a las universidades para facilitar el reconocimiento de los programas del BI y aumentar el conocimiento de las instituciones superiores sobre dichos programas a fin de atender mejor a los graduados del BI.

En virtud de estas consideraciones, las partes acuerdan sujetarse a los términos que a continuación se detallan:

Cláusulas

Cláusula 1. ULATINA ofrecerá a los colegios y graduandos del Bachillerato Internacional otros beneficios, producto lógico del esfuerzo que realizan. Estos beneficios incluyen:

PAGINA#2 de 4

CONVENIO DE COOPERACION





- a) Becas parciales y totales para los graduados más destacados del bachiller de BI de los colegios públicos;
- b) Acceso a recursos de aprendizaje tales como bibliotecas, en cualquier modalidad que las mismas operen;
- c) Utilización de espacios físicos de ULATINA que colaboren en la organización de actividades de proyección académica o de integración social;
- d) Convalidación de los estudios de Bachillerato Internacional (Sin costo, restricción de cupo o carreras y sin nota mínima de aprobación) para efectos de continuar con su carrera universitaria;
- e) Invitación gratuita a actividades de educación no formal, como talleres para la empleabilidad, investigación, orientación vocacional y laboral; así como cursos libres.
- f) Opción de pasantías internacionales, programas de verano, certificaciones y dobles titulaciones en carreras afines de la Red Laureate manteniendo el arancel de ULATINA.
- g) Apoyo general a estudiantes de BI interesados en ingresar a ULATINA sobre opciones de financiamiento en caso de requerirlas y no calificar para las becas anteriormente mencionadas.

Las condiciones bajo las cuales los alumnos y graduados del Bachillerato Internacional puedan gozar de cada uno de los beneficios se negociarán entre las partes, según sea el caso.

Cláusula 2. ASOBITICO, a su vez, se compromete a:

- a) Ayudar a ULATINA a identificar a los alumnos más destacados del Programa de BI de los colegios públicos para ofrecerles la posibilidad de concursar por becas parciales y totales;
- b) Informar a los alumnos, padres de familia y colegios de BI, públicos y privados, de los beneficios que genera este Convenio;
- c) Coordinar las solicitudes de colaboración entre las instituciones de Bachillerato Internacional y ULATINA para efectos de promover y cumplir con los acuerdos que aquí se suscriben;
- d) Comunicar a los profesores, alumnos y personal administrativo asociado con el BI los servicios educativos que ULATINA pone a su disposición.
- e) Apoyar a la Universidad y sus departamentos de admisiones a comprender mejor los programas del BI para así atender de mejor forma a los graduados del BI durante su estancia en ULATINA, es decir "Hablar el idioma BI".

Cláusula 3. Para la ejecución de este Convenio cada instancia nombrará un representante, estas personas coordinarán todos los acuerdos tomados y las





acciones que de este Convenio de deriven. Estas personas serán, para Asobitico: El Director Ejecutivo y por ULATINA, la Rectora Clotilde Fonseca.

Cláusula 4. El período del presente Convenio es de un año a partir de su firma. El presente Convenio se renovará de manera automática por períodos iguales salvo que las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado de manera expresa con un mes de antelación al vencimiento del Convenio.

Cláusula 5: Confidencialidad. Las partes convienen que el contenido del presente Convenio se considerará confidencial. El incumplimiento de lo aquí estipulado, será causa de revocatoria de este Convenio y la parte que incumple asumirá las consecuencias legales respectivas.

Cláusula 6: Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. La Universidad no adquiere relación laboral alguna con ASOBITICO. La Universidad queda eximida respecto de ASOBITICO, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a las nueve (9) horas del

dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

Steven Jack Aronson Flechter

Apoderado Generalísimo

ASOBITICO

Luis María Prieto

Apoderado Generalísimo

ULATINA